



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO** : 50001 33 33 009 2019 00161 00  
**DEMANDANTE** : WILDER CÁRDENAS MARÍN Y OTROS  
**DEMANDADO** : NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA

---

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso como medida transitoria para evitar el contagio del Covid-19 en los servidores públicos y los usuarios de la administración de justicia el desarrollo de audiencias y diligencias de forma virtual, razón por la cual se dispone:

**PRIMERO.** Convocar a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día **16 de octubre de 2020, a las 03:00 p.m.**, a través de la plataforma virtual “Lifesize”, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la misma.

En caso de requerir un ejemplar del expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo institucional del juzgado: [j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO.** Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**TERCERO.** Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la Rama Judicial a la abogada Ana Ceneth Leal Barón, identificada con C.C. N° 46.353.342 expedida en Sogamoso (Boyacá) y T.P. 112.282 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder que se anexa con la contestación de la demanda.

**CUARTO.** Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación a la abogada Paola Andrea Arismendi Nieto, identificada con C.C. N° 40.332.691 y T.P. 218.543 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines señalados en el poder que se anexa con la contestación de la demanda.

**QUINTO.** Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

**Firmado Por:**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9ce29d0f17e44b393fb390ec02aff622488a623822f216798840e19430b37da**

Documento generado en 17/09/2020 03:34:50 p.m.